DECRETO NÚMERO 037
(JULIO 24 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL HACE UN ENCARGO DE ALCALDE MUNICIPAL A UNA FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, ALVARO CARDOZO RIAÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. de 80.854.664 expedida en Bogotá D.C, es el Alcalde del Municipio de Gramalote, para el periodo 2024-2027.

Que, el 24 de julio de 2024, el Suscrito se siente indispuesto y decide realizar un encargo temporal, previendo que acudirá al servicio de urgencias de la Clinica Norte de la ciudad de Cúcuta y se desconoce el manejo médico y la incapacidad que se otorgue.

Que, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala:

> ***"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES.*** *Son faltas temporales del alcalde:*
> *a) Las vacaciones;*
> *b) Los permisos para separarse del cargo;*
> *c) Las licencias;*
> *d) La incapacidad física transitoria;*
> *e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
> *f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;*
> *g) La ausencia forzada e involuntaria."*

Que, el artículo 106 de la Ley Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone:

> ***"ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN.*** *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*
>
> ***Si la falta fuere temporal,*** *excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*
>
> *El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático."* Subrayado nuestro.

Que, considerando las condiciones de salud que presentó y en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y la organización de los recursos públicos, es necesario para la administración municipal asignar de manera temporal las funciones del cargo de alcalde, a un servidor público de la Alcaldia, en especial porque la Planta Global del Municipio carece de Secretario de Gobierno.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su articulo 2.2.5.4.7 señala *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que, con el fin de garantizar que el municipio cuente siempre con representante legal dentro del territorio nacional, se hace necesario encargar a un funcionario de la Administración Municipal para que cumpla con las funciones de Alcalde Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 136 de 1994, para lo cual se encargara a la COMISARIA DE FAMILIA, Código 202, Grado 2 , Nivel: profesional de la Planta Global de Personal del Municipio de Gramalote.

Que, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala:

> ***"ARTÍCULO 114. Informe de encargos**. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".*

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Encárguese las Funciones del Alcalde Municipal a BENILDA STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.304.174 de Cucuta (N. de S.), COMISARIA DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, Nivel: profesional de la Planta Global de Personal del Municipio de Gramalote, a partir del 24 de julio de 2024.

ARTICULO 2. Notifíquese del presente proveído a BENILDA STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA, COMISARIA DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, Nivel: profesional de la Planta Global de Personal del Municipio de Gramalote, para que tome posesión.

ARTICULO 3. En virtud del Artículo 114 de la Ley 136 de 1994, y para efectos del mantenimiento del orden público, infórmese el presente acto administrativo al Gobernador de Norte de Santander.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veinticuatro (24) día del mes de julio de dos mil Veinticuatro (2024).

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal de Gramalote – Norte de Santander

Proyecto: Asesora Fortalecimiento Institucional
Reviso: Asesora Jurídica Externa del Municipio de Gramalote

NOTIFICACION DEL DECRETO Nº 037 DE 2024

En las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Gramalote Norte de Santander a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), se notifica el contenido de la presente Decreto N° 037 del 24 de julio de 2024, a la señora **BENILDA STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA,** identificada con la C.C. Nº 60.304.174 de Cúcuta, N. de S. quien se desempeña en el cargo de COMISARIA DE FAMILIA, CODIGO 202, GRADO 02 NIVEL: PROFESIONAL de la Planta Global de Gramalote.

En Constancia Firman,

BENILDA STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA
C.C. Nº 60.304.174 de Cúcuta
COMISARIA DE FAMILIA

Notificadora,

Camila Valcarcel Sandoval
MARIA CAMILA VALCARCEL SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva
Alcaldía de Gramalote